



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

APRUEBA PLAN DE ACCION RETORNO RESPONSABLE.

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.066/2020

ARICA, 25 de mayo de 2020

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2019; Decreto TRA N°335/125/2019, de julio 02 de 2019; Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.188/2019, de noviembre 29 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, desde diciembre del año 2019 hasta la fecha, se inició la propagación del brote mundial de virus denominado Corona Virus-2, correspondiente al Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS -COV-2), que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19.

A consecuencia de lo anterior, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declara que el COVID-19 constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, este último aprobado por nuestro país a través del Decreto N°230 de 2008, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, con fecha 28 de febrero de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó el riesgo de intervención al de propagación por COVID-19 de alto a muy alto. Finalmente, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud concluyó que el COVID-19, constituía una pandemia para la humanidad, ante lo cual, nuestro país procedió a la dictación del Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2019, el cual declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.

Que, en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, ha existido un aumento sistemático por contagios del virus COVID-19, por lo que mediante resoluciones del Jefe de Defensa de la Región de Arica y Parinacota como de la Región de Tarapacá, se declara la cuarentena o aislamiento en sus domicilios habituales en el radio urbano de la ciudades de Arica e Iquique.

Que, para efectos de protección de los habitantes del territorio nacional en la propagación del COVID 19, mediante Resolución Exenta N° 282, emitida con fecha 16 de abril de 2020, se dispone del uso obligatorio de mascarilla en lugares y circunstancias que indican, junto a estas disposiciones, el Ministerio de Salud, genera una serie de documentaciones y protocolos que buscan proteger la salubridad pública, tales como recomendaciones de actuación en lugares de trabajo en el contexto COVID-19, excluyendo establecimiento de salud, Protocolo de Limpieza y Desinfección del ambiente por COVID-19.

Que, mediante Oficio Circular N°18 del Ministerio de Hacienda se imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de retorno gradual de las funciones de los ministerios y servicios, orientados al retorno progresivo de los servicios públicos de la administración del Estado, producto del brote COVID-19, exceptuándose de estos, los funcionarios públicos que se encuentren dentro del grupo de riesgo, definido por enfermedades de base o con sistema inmunológico deprimido, mayores de 65 años, mujeres embarazadas y personas que vivan o cuiden a pacientes con los antecedentes previamente descritos, estas últimas consideradas como causales de exclusión.

Que, a través de Oficio Ordinario N°429, de fecha 20 de abril del presente año se entregan instrucciones para elaborar Planes de Retorno Gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, y difunde medidas sanitarias que deben ser implementadas por los Jefes Superiores de Servicio producto del brote de COVID-19.

Que, como corolario de lo anterior, mediante Decreto Universitario Exento N° 00.271/2020, de fecha 05 de mayo de 2020, la Universidad de Tarapacá, aprueba la Creación de la Comisión de Evaluación para la realización de actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía del trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública, promoviendo como objetivo principal el cumplimiento de la función pública de la Universidad, estableciendo para ello las condiciones de seguridad sanitaria y de salud que garanticen el cumplimiento de las normas sobre higiene y seguridad en el contexto de la crisis sanitaria por COVID-19, la cual es presidida por el Vicerrector de Administración y Finanzas.

Que, mediante Decreto Exento N°00.299/2020 de fecha 18 de mayo del presente año que aprueba protocolo de implementación de las políticas aprobados por la Honorable Junta Directiva, en un marco de protección de los funcionarios de la Universidad y de los ciudadanos que requieran atención pública.

Que, con fecha 13 de mayo 2020, se constituye la comisión y se acuerda trabajar sobre la propuesta del plan de retorno elaborado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, el cual fue realizada considerando la propuesta presentada por la Sede Iquique y por la propuesta presentada por la Asociación de Funcionarios no académicos de la Universidad de Tarapacá.

Que, con fecha 14 de mayo 2020, la comisión analiza, evalúa y resuelve agregar aspectos no considerados en el capítulo I, de la propuesta, denominado **"MEDIDAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA SALUD DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**.

Que, el día 22 de mayo de 2020, la comisión toma conocimiento de las medidas implementadas en el capítulo II de la propuesta denominado **“MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTOCOLOS TENDIENTES A GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD DE SALUD Y PROTECCION DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”**, aprobándose las medidas implementadas.

RESUELVO:

1. Apruébase el Plan de Retorno Responsable de la Universidad de Tarapacá, en sus dos capítulos, denominados “MEDIDAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA SALUD DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ” y “MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTOCOLOS TENDIENTES A GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIONES DE LA AUTORIDAD DE SALUD Y PROTECCION DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”.
2. apruébense los formularios de declaraciones juradas números unos, dos y tres para los efectos de informar las situaciones previstas en las políticas aprobadas, los cuales deberán ser completados por los funcionarios y enviados por su jefatura directa al correo electrónico certificadoscovid@uta.cl, de la Dirección de Gestión der Personas y Bienestar dentro de los dos días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución.
3. Apruébase la matriz contenida en el Anexo N°1 del Capítulo 1“MEDIDAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA SALUD DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”, las cuales deberán ser completadas por las Vicerrectorías, Decanaturas y Direcciones y enviadas al correo electrónico nrubio@uta.cl, de la Dirección de Información y Control de Gestión, dentro de los tres hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución.
4. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese, archívese.
Por orden del Rector.

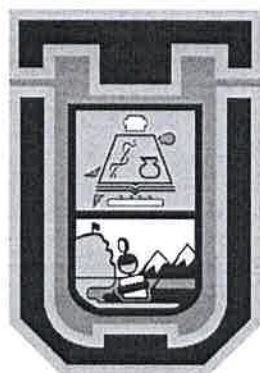

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD
PAULA LEPE CAICONTE
Secretaría de la Universidad

ADA/PLC/gcl.


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
VICERRECTOR ACADÉMICO
ALFONSO DIAZ AGUADO
Vicerrector Académico


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALOR

27 MAYO 2020



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

PROPUESTA

PLAN DE ACCIÓN
RETORNO RESPONSABLE
CONTINGENCIA COVID-19

Contenido

Introducción.....	4
Marco legal.....	5
CAPITULO I :	7
1. Contexto Actual Normativo	8
2. Objetivo General.....	9
3. Objetivos Específicos.....	9
4. Alcance.....	9
5. Metodología	10
6. Diagnóstico de labores esenciales y capacidad de trabajo remoto.....	11
7. Política para el desarrollo de funciones presenciales en la Universidad de Tarapacá 12	
8. Difusión de Medidas	16
9. Implementación y Control.....	19
ANEXO DOCUMENTAL CAPITULO I	20
CAPITULO II :	25
1.- Medidas de seguridad fiscalizadas por Seremia Salud y acciones a tomar por la Universidad de Tarapacá	26
1.1.- Registro de descontaminación de vehículos Institucionales:	26
1.2.- Registro de Asistencia y Protocolo de Información que incluya inducciones y capacitaciones:.....	27
1.4.-Establecimiento de Protocolo de Limpieza y Aseo.....	28
1.5.-Documento verificador de inspectores que constaten la existencia de aglomeraciones superiores a 50 personas y no respeten medidas de distanciamiento social.	29
1.6.- Plan desinfección diaria, semanal y mensual:	29
1.7.- Protocolo Universitario ante sospecha de caso COVID-19 concordante a la normativa vigente sanitaria.	29
1.8.-Señalamiento gráfico sobre medidas sanitarias obligatorias con adhesivos en el suelo.	30
1.9.-Declaración jurada de las empresas contratistas que ingresan en la Universidad de Tarapacá en el orden a implementar la confección y cumplimiento de las 8 medidas anteriormente señaladas.....	30
2.- Presupuesto para compra de materiales y elementos de sanitización.....	31

2.1. Presupuesto de insumos básicos y EPP	31
2.2. Presupuesto para inversión	32
ANEXO DOCUMENTAL CAPITULO II	34
Anexo 1: "Registro de descontaminación para vehículos"	35
Anexo 2: I.T. A-19 y A-20, "Desinfección de vehículos de la Universidad de Tarapacá y Vehículos particulares"	36
Anexo 3: I.T. A-21, "Charlas informativas y Obligatorias"	38
Anexo 4: I.T. A-22, "Charlas sobre procedimientos de trabajo"	40
Anexo 5: "Registro de entrega de EPP"	42
Anexo 6: "Planimetría con puntos de sanitización"	43
Anexo 7: "Diagnóstico de instalaciones para distanciamiento social"	44
Anexo 8: "Protocolo de acción, en caso de contar con un funcionario con sintomatología COVID-19"	61
Anexo 9: "Protocolo de limpieza y Aseo"	62
Anexo 10: "Protocolo de eliminación de basura":.....	65
Anexo 11: "Instructivo de capacitación a inspectores de aglomeración"	68
Anexo 12: "I Programa de Sanitización Universidad de Tarapacá	71
Limpieza de Manillas, pasamanos, perillas de puertas y superficies de contacto en general.	76
Auxiliar de aseo	76
Anexo 13: "Protocolo de denuncia ante sospecha de caso COVID-19"	77
Anexo 14: "Recomendaciones graficas COVID-19"	78
Anexo 15: "Declaración jurada de las empresas contratistas y colaboradores"	82

Introducción

En el marco de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus COVID-19, el cual ha afectado el curso normal de nuestra sociedad y la de nuestra comunidad universitaria, como Universidad de Tarapacá, se han adoptado un conjunto de medidas preventivas y de control basadas en las recomendaciones de los organismos pertinentes. Dichas medidas tienen el foco principal de asegurar las condiciones de salud óptimas para nuestras funcionarias, funcionarios y colaboradores, de tal manera de asegurar un entorno seguro en nuestras dependencias.

En esta línea, el presente documento, busca sistematizar las medidas implementadas y por implementar, generando los protocolos requeridos y sus correspondientes medios de verificación, considerando todos los campus de la Ciudad de Arica y de la Sede Iquique.

Al respecto cabe señalar, que para el desarrollo de este trabajo se tomó especial consideración a:

- **Informe "PLAN DE ACCION COVI-19", generado por la Sede Iquique.**
- **Medidas preventivas para un retorno y permanencia segura dentro de la Universidad, propuesto por la presidenta de la Asociación de funcionarios la UTA Sra. Hilda Silva Pereira, con fecha 01 de mayo del presente año.**

Además, es necesario señalar que la Institución está permanentemente evaluando la implementación de nuevas medidas y condiciones, las cuales serán informadas oportunamente a la comunidad universitaria.

Marco legal

Desde diciembre del año 2019 hasta la fecha, se inició la propagación a nivel mundial del brote del virus denominado Corona Virus-2, correspondiente al Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS -COV-2), que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19.

A consecuencia de lo anterior, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declara que el COVID-19 constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) de acuerdo con el artículo N°12 del Reglamento Sanitario Internacional, este último aprobado por nuestro país a través del Decreto N°230 de 2008, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con fecha 28 de febrero de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó el riesgo de intervención de propagación por COVID-19 de alto a muy alto.

Finalmente, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud concluyó que el COVID-19, constituía una pandemia para la humanidad, ante lo cual, nuestro país procedió a la dictación del Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2019, el cual declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.

A mayor abundamiento, y en concordancia al aumento sistemático por contagios del virus COVID-19 en las ciudades de Arica e Iquique, los jefes de defensa regional han declarado la cuarentena o aislamiento en sus domicilios habituales en el radio urbano de ambas ciudades.

Para efectos de protección de los habitantes del territorio nacional en la propagación del COVID-19, mediante Resolución Exenta N° 282, emitida con fecha 16 de abril de 2020, se dispone del uso obligatorio de mascarilla en lugares y circunstancias que indican, junto a estas disposiciones, el Ministerio de Salud genera una serie de documentaciones y protocolos que buscan proteger la salubridad pública, tales como:

Recomendaciones de actuación en lugares de trabajo en el contexto COVID-19, excluyendo establecimientos de salud, Protocolo de limpieza y desinfección del ambiente por COVID-19.

El 17 de abril de 2020, mediante Oficio circular N°18, se imparten nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de retorno gradual de funciones de los Ministerios y servicios, orientados al retorno progresivo de los servicios públicos de la administración del Estado, producto del brote COVID-19, exceptuándose de estos, los funcionarios públicos que se encuentren dentro del grupo de riesgo, definido por enfermedades de base o con sistema inmunológico deprimido, mayores de 70 años, mujeres embarazadas y personas que vivan o cuiden a pacientes con los antecedentes previamente descritos, estas últimas consideradas como causales de exclusión.

Como corolario de lo anterior, mediante Decreto Universitario Exento N°00.271/2020 de fecha 05 de mayo de 2020, la Universidad de Tarapacá, aprueba la Creación de la Comisión de Evaluación para la realización de actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía del trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública, promoviendo como objetivo principal el cumplimiento de la función pública de la Universidad, estableciendo para ello las condiciones de seguridad sanitaria y de salud que garanticen el cumplimiento de las normas sobre higiene y seguridad en el contexto de la crisis sanitaria por COVID-19.

Finalmente, a través de la Resolución Exenta N° 8668 de 19 de marzo de 2020, se faculta a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud de las respectivas regiones, para fiscalizar en establecimientos públicos y privados, el cumplimiento las medidas exigidas por la autoridad sanitaria mínimas para evitar la propagación del COVID-19.

Todas estas normativas, recomendaciones y guías, complementan al ya conocido Decreto Supremo N°594 del año 2000, emitido por el Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Para el cumplimiento de cada uno de los instrumentos exigidos por las instituciones con competencia en el área de la salud y que han establecido exigencias sanitarias para el retorno progresivo de los funcionarios públicos, la Universidad de Tarapacá ha diseñado el Plan de Retorno Responsable, cuyo pilar fundamental será la protección de salud de las trabajadoras y trabajadores, para lo cual implementará medidas de prevención, sanitación y difusión en la comunidad universitaria, a fin de cautelar la salud de todas las funcionarias y funcionarios de la Institución.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

CAPITULO I :

“MEDIDAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA SALUD DE LAS FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”.

1. Contexto Actual Normativo

El Gobierno declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, mediante publicación del Decreto N°104 del 18 de marzo de 2020 en el Diario Oficial.

En consecuencia, la Universidad de Tarapacá ordeno un conjunto de medidas de gestión, a propósito del brote COVID-19, mediante Decreto Exento de Rectoría N°00.188/2020 del 18 de marzo.

Por su parte, la Contraloría General de la República, emite dos dictámenes, el N°03.61/20 sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de Administración del Estado y el dictamen N° 8232/20, sobre trabajo remoto, jornada de trabajo, control horario, entre otros temas atinentes al brote COVID-19.

Mediante el Informativo V.A.F N°05/2020 del 17 de marzo de 2020, la Vicerrectoría de Administración y Finanzas entrega lineamientos para el trabajo durante el brote COVID-19.

Atendido el desarrollo progresivo del brote de Covid-19, a nivel nacional, conforme los reportes y seguimiento de la autoridad sanitaria y teniendo presente los principios de eficiencia y eficacia, control jerárquico y el cumplimiento de la función pública, con fecha 17 de abril del presente año, se ha emitido por el Ministerio del Interior el oficio N°18, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, producto del brote Covid-19.

En atención a dicho instructivo y no obstante la autonomía universitaria de la que gozan las universidades estatales, conforme lo previsto en la Ley N° 21.094, se estimó pertinente, la creación de una comisión de evaluación para la realización de actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía de trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública; toda vez que la Universidad de Tarapacá, conforme sostiene la antedicha normativa legal, forma parte de la Administración del Estado, para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

De esta manera, con el objetivo de garantizar la seguridad y salud de las funcionarias y funcionarios al retomar el trabajo presencial, se crea la comisión de evaluación para la realización de actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por vía del trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública, esto mediante Decreto Exento Rectoría N°00.271/2020 del 05 de mayo de 2020.

2. Objetivo General

Proponer las medidas que garanticen el cumplimiento de la función pública de la Universidad de Tarapacá.

3. Objetivos Específicos

- 3.1 Identificar las actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía de trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública.
- 3.2 Establecer las condiciones de seguridad sanitaria y de salud que garanticen el cumplimiento de las normas sobre higiene y seguridad en el contexto de la crisis sanitaria por COVID-19.
- 3.3 Diseñar un plan de labores presenciales esenciales por sede y área de trabajo, en la medida que sea posible y bajo estrictas condiciones de seguridad para las personas y con pleno cumplimiento de las normas de higiene y seguridad sanitaria¹

4. Alcance

El Plan de Acción de retorno responsable por contingencia COVID-19, implementada por la Universidad de Tarapacá, tiene como alcance en primera instancia a las funcionarias y funcionarios no académicos.

Sin embargo, y dado que la Universidad fundamentalmente busca entregar docencia, investigación y vinculación a la comunidad de forma pública y eficiente, esto a pesar de las dificultades que el brote del COVID-19 han causado tanto a nivel Regional y Nacional, las medidas del presente documento se extienden a funcionarias y funcionarios académicos, en tanto sean acordes a sus labores y para garantizar el adecuado y oportuno desarrollo de sus actividades.

¹ Decreto Exento N°00.271/2020 del 05 de mayo de 2020.

5. Metodología

El Plan de Acción de retorno responsable por contingencia COVID-19 tendrá cuatro fases consecutivas que son:

5.1. Diagnóstico de labores esenciales y capacidad de trabajo remoto.

Levantar las labores esenciales y capacidad de trabajo remoto a través de un instrumento de diagnóstico entregado a Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones y Jefaturas de carrera, con el objeto que informen las actividades esenciales y el personal que no debe retornar al trabajo. En el mismo instrumento, identificar la capacidad del personal para efectuar trabajo remoto.

En el caso del personal académico, la determinación de las labores esenciales académicas de excepción y la capacidad de trabajo remoto, se determinará por Vicerrectorías, Decanaturas y Direcciones empleando para ello un instrumento de diagnóstico. En el mismo instrumento, se identificará la capacidad y las necesidades del personal para efectuar trabajo remoto.

5.2. Desarrollo de políticas para funciones presenciales.

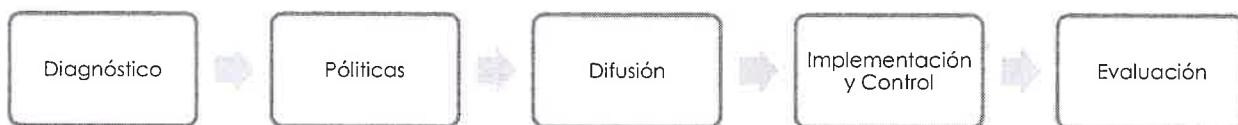
Contar con lineamientos claros que garanticen la salud y seguridad de aquellas funcionarias y funcionarios que deben desempeñarse de forma presencial o semi-presencial.

5.3. Difusión de medidas.

Garantizar que el total de la comunidad universitaria tenga conocimiento de las medidas para un retorno responsable y de los procesos que garanticen la seguridad de todas y todos.

5.4. Implementación y control del trabajo presencial.

Permitir que las funciones esenciales se sigan realizando, según el cumplimiento de las políticas que garantizan la seguridad y salud de la comunidad universitaria.



6. Diagnóstico de labores esenciales y capacidad de trabajo remoto

A través de la planilla tipo del Anexo 1, las Vicerrectorías, Decanaturas, Direcciones y jefaturas deberán evaluar e informar a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, el estado de los funcionarios a su cargo, con el objetivo que la Comisión pueda implementar las medidas de funcionamiento continuo de la Universidad, debiendo distinguir las siguientes situaciones:

- 6.1 Funcionarias y funcionarios que por la naturaleza de sus labores solo pueden realizar su trabajo de forma presencial.
- 6.2 Funcionarias y funcionarios que sus funciones las pueden desempeñar, una parte por trabajo remoto y otra de manera presencial.
- 6.3 Funcionarias y funcionarios que por la naturaleza de sus labores las pueden realizar por trabajo remoto.
- 6.4 Funcionarias y funcionarios que están dentro de los grupos de riesgo, definido por enfermedades de base o con sistema inmunológico deprimido, mayores de 70 años, mujeres embarazadas, personas tengan a su cargo hijos y parientes en condiciones de invalidez, enfermedades catastróficas u otras similares.
- 6.5 Funcionarias y funcionarios que por la naturaleza de las funciones por las cuales fueron contratados pueden desarrollar funciones en otras unidades que requiera la Universidad, bajo el contexto de la emergencia sanitaria.

7. Política para el desarrollo de funciones presenciales en la Universidad de Tarapacá

Considerando la calidad de institución pública, la Universidad de Tarapacá debe garantizar el cumplimiento de la función pública. Dentro de éstas, la docencia de pregrado es una de las más relevantes y en la cual intervienen el mayor número de personas (aproximadamente 10.000 personas entre estudiantes, académicos y funcionarios).

Para lo anterior, y con el fin de asegurar las condiciones óptimas para el desempeño del trabajo se establecen cinco medidas para el desarrollo de funciones presenciales, las cuales son de carácter obligatorias para todas las personas que laboran en la institución, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico y cuyo cumplimiento es responsabilidad del respectivo jefe de unidad a cargo.

A. Aquellas funcionarias y funcionarios que realicen actividades presenciales no susceptibles de ser desarrolladas por la vía de trabajo remoto y que son esenciales para el cumplimiento de la función pública, deberán incorporarse a sus funciones en el momento en que se termine el Estado de Catástrofe por calamidad pública, y que la Universidad haya implementado todas las medidas seguridad pertinentes.

En el caso de requerirse los servicios durante Estado de Catástrofe por calamidad pública para desempeñar labores esenciales e impostergables, las funcionarias o funcionarios deberán ejercer sus actividades de manera presencial debiendo portar su credencial universitaria o constancia que acredite ser funcionario de la Universidad (ver anexo 4).

Será responsabilidad de cada jefatura identificar y clasificar las funciones que se ejecutan en su unidad, en presenciales, semi-presenciales y remotas o virtuales y para cada una de ellas que funcionarios realizan cada una; esto deberá ser entregado en la planilla disponible que serán distribuidas. La entrega de la información deberá ser dirigida al correo de la Directora de Gestión de Personas y Bienestar, señora Paulina Ortuño Fariña, portuno@uta.cl, dentro de los 2 días hábiles siguientes al envío del requerimiento por la Comisión.

Aquellas funcionarias y funcionarios que pertenezcan al grupo de riesgo, es decir, tengan 70 o más años de edad, presenten enfermedades crónicas definidas por la Superintendencia de Salud, se encuentren en estado de embarazo o inmunodeprimidos, o quienes tengan a su cargo hijos y parientes en condiciones de invalidez, enfermedades catastróficas, otras similares, deberán informarla a la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar y no deberán ejercer sus funciones de manera presencial, debiendo, por tanto,

realizar el trabajo de manera remota y previa aprobación del caso por parte de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas y con la validación de la Contraloría Universitaria, mediante una Resolución Exenta.

La calidad, cantidad, oportunidad y en general desempeño del funcionario en el trabajo remoto será controlado por la jefatura directa, quien tiene la obligación de supervisar y evaluar el cumplimiento del trabajo.

B. Las jefaturas directas deben organizar las labores de su unidad, estableciendo un sistema alternado del trabajo, debiendo realizar una parte de la jornada de forma presencial y otra mediante trabajo remoto.

Los Vicerrectores, Decanos, Directivos y Jefes de Unidades, tales como Directores de Departamento o Jefes de Carrera, entre otros, podrán establecer jornadas especiales de trabajo, en atención a las necesidades y funciones de cada unidad, alternando la modalidad de trabajo -presencial y trabajo remoto-, velando siempre por la continuidad y calidad del servicio.

Lo anterior se circunscribe en la necesidad de cumplir con espacio mínimo de 10 mts² entre uno y otro funcionario, o bien, si desarrollan sus funciones en un lugar cerrado con más de cinco funcionarios en forma permanente; por lo tanto, es obligatorio que las jefaturas organicen el trabajo definiendo alternancia en el trabajo, presencial y remoto.

Es responsabilidad de la jefatura directa supervigilar y evaluar el cumplimiento del trabajo de las funcionarias y funcionarios, ya sea cuando desarrollen sus funciones de forma presencial o mediante trabajo remoto y velando por el cumplimiento de la jornada laboral de 44 horas semanales, para lo cual se anexan a este documento ejemplos de mecanismos de control de tareas.

C. Se permitirán horarios de ingreso diferidos para el personal que desempeñe funciones presenciales.

La asistencia de personal a sus funciones será controlada según la información entregada por cada Vicerrectoría, Decanatura o Dirección.

Con el propósito de evitar la aglomeración de personas en la utilización del transporte público y atendiendo a la falta de acceso al mismo, las jefaturas podrán establecer horarios de ingreso y salida diferidos, los cuales deberán ser informados a la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar al correo electrónico controlasistencia@uta.cl, teniendo presente que la jornada laboral es de 44 horas semanales y que las jornadas pueden ser divididas en 22 horas.

Ahora bien, cuando las funciones sean desarrolladas mediante trabajo remoto, las jefaturas deberán controlar el cumplimiento de la jornada mediante el desarrollo de los planes de trabajo de cada Unidades o mediante el cumplimiento diario de funciones encomendadas.

Aquellas funcionarias y funcionarios que realicen sus funciones de forma:

- Totalmente presencial, deberán cumplir una jornada laboral de 44 horas semanales.
- Semi-presencial, deberán trabajar mediante turnos, considerando siempre el cumplimiento de 22 horas semanales de forma presencial y 22 horas semanales mediante trabajo remoto. De igual forma se debe dar cumplimiento a la jornada ordinaria de 44 horas semanales.
- Trabajo remoto, el cumplimiento de la jornada deberá ser controlado por las jefaturas mediante el cumplimiento de los planes de trabajo de cada Unidades o mediante el desarrollo diario de funciones encomendadas, debiendo ser siempre una jornada de 44 horas semanales.

Adicionalmente, la jefatura deberá respetar el derecho a desconexión, tiempo en el cual la funcionaria o funcionario no estará obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos.

Un instructivo de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas regulará los lineamientos para establecer la forma de dar cumplimiento a la jornada, los horarios de reuniones y otros que permitan conciliar las labores en el hogar como el cumplimiento de la función pública.

Con el objeto de continuar prestando labores mediante trabajo remoto, la Universidad proporcionara las herramientas necesarias para un desempeño eficiente de funciones, tales como conectividad, equipos computacionales, entre otros similares.

D. Se establece el uso obligatorio de mascarilla en todas las dependencias de la Universidad, tanto interiores como exteriores. De igual manera se deberá portar mascarilla en todo cometido funcionario que se realice en favor de la Universidad fuera de sus instalaciones

Con el propósito de resguardar la salud de quienes integran la comunidad universitaria el uso de la mascarilla es obligatorio en las dependencias, en los trayectos, en los cometidos funcionarios o en cualquier actividad que el funcionarios deba realizar dentro o fuera de la Universidad por efecto de sus funciones, como también el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad instruidas por las autoridades de la Universidad para evitar el contagio.

El personal que sea designado a controlar los distintos accesos a los campus de la Universidad, podrá restringir el acceso de ingreso a personal que no cuenten con implementos mínimos de seguridad o contravenga las normas de distanciamiento.

Los miembros del Comité Paritario podrán fiscalizar que el personal cumpla debidamente estas medidas de seguridad e higiene.

E. Queda prohibida la aglomeración de funcionarias y funcionarios, en cualquier lugar de trabajo o dependencia de la Universidad.

Ante toda situación, se priorizará siempre la realización de reuniones de trabajo mediante videoconferencia u otro método que evite el contacto físico entre los asistentes.

Ahora bien, solo en casos excepcionales se podrán autorizar reuniones presenciales con un máximo de cinco personas, tomando todas las medidas de prevención, las cuales deberán ser realizadas en un espacio con adecuada ventilación, manteniendo una distancia de dos metro entre los participantes, portando mascarillas y conservando las medidas de higiene.

Finalmente, el cumplimiento de los puntos anteriores, recae en cada una de las jefaturas de las unidades. De ser comprobado el incumplimiento de alguna de las cinco medicas establecidas en este documento, por parte de algún miembro de la comunidad universitaria será sancionado con una anotación de demerito, aplicada por el Jefe Directo.

La Comisión podrá mantener reuniones periódicas con el objetivo de evaluar la incorporación de nuevas funciones que deban ser ejercidas de manera presencial o para evaluar cualquier situación excepcional a requerimiento de las Vicerrectorías o de las Asociaciones de funcionarios.

La presente política de retorno responsable tendrá vigencia mientras se encuentre decretado el estado de catástrofe a causa del brote COVID- 19 a nivel regional o hasta que las circunstancias lo ameriten. Asimismo, solo se podrá poner en marcha la implementación de este plan para aquellos que deban realizar sus funciones de manera presencial, cuando la Universidad garantice cabalmente todas las medidas de protección mencionadas en este Plan de retorno responsable